

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE
JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A.”**

Expediente de Contratación SV-2020-001

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO.

La extensión del contrato abarca su objeto: **“EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A.”**

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con el artículo 26.1.b) de la Ley del Contrato del Sector Público 9/2017, de 09 de noviembre, AGUAS DE HUELVA resuelve celebrar un Contrato Privado de “Servicio” consistente en el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”**

Su régimen jurídico difiere en función de la fase analizada. La contratación tendrá carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan la presente licitación; en defecto de disposiciones específicas en estos documentos, y sus respectivos Anexos, se estará a las Instrucciones Internas de Contratación de Aguas de Huelva (en adelante, IIC), aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión de 28 de junio de 2018, para la Contratación de AGUAS DE HUELVA, S.A., (en adelante AGUAS DE HUELVA).

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, no obstante, lo cual, será de aplicación lo dispuesto en el Título I, Libro III, de la LCSP, sobre preparación, adjudicación, efectos, extinción y modificación de los Contratos.

3.- DIVISIÓN POR LOTES.

No se opta por una división por lotes, porque resulta más operativo centralizar todos los trabajos en una misma empresa. Desde el punto de vista técnico, la organización del servicio con la prestación a realizar (medios humanos, mecánicos y materiales) objeto del contrato no es viable realizarla por lotes, para llevar a cabo una correcta gestión del servicio con el fin de mantener un nivel de calidad óptimo del mismo.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO:

Se ha optado por un **procedimiento abierto** conforme al artículo 156 LCSP, y tramitación ordinaria, **no sujeto a regulación armonizada**, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

5.- DURACIÓN

La duración del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A.”** será de **VEINTICUATRO MESES (24)** meses, a contar desde la firma del mismo.

Transcurrido el plazo de vigencia inicial, el Contrato podrá prorrogarse por dos (2) períodos anuales de Doce (12) meses cada uno de ellos, previa solicitud expresa de AGUAS DE HUELVA que deberá formularse con dos (2) meses de antelación a la expiración de la vigencia del Contrato. La duración total del Contrato, por tanto, incluidas las eventuales prórrogas, puede alcanzar un máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**.

6.- PRESUPUESTO

Con respecto al Presupuesto Base de licitación, se fija en **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (***86.940,00 €)**, IVA excluido, dicho importe, supondrá el presupuesto máximo admitido en las ofertas, este importe de adjudicación regirá durante la vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (173.880,00 €)**, de acuerdo con el régimen de prórrogas previsto en este pliego.

7.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Los precios se ajustarán a los ya obtenidos de la experiencia de la EMAHSA, actualmente existe un Contrato vigente con el mismo objeto por lo que se entiende realizado el correspondiente estudio de mercado.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta por un lado que el licitador garantice una buena experiencia en los trabajos encomendados en el contrato, de las mejores técnicas y productos utilizados para cada tarea y fin, de una correcta organización de los trabajos y de las normas de seguridad y salud inherentes a sus prácticas y evaluaciones de riesgos.

Es por ello por lo que se valora la oferta técnica con una puntuación de 30 puntos sobre 100, otorgándose la puntuación restante a la oferta económica:

- Oferta Económica: 70 puntos
- Oferta Técnica: 30 puntos

La subdivisión de puntos será la siguiente:

Se valorarán los siguientes documentos técnicos con una puntuación máxima total de 30 puntos.

a) Mejoras al Mantenimiento (máximo 2,5 puntos)

Se tendrá en cuenta las mejoras propuestas por el candidato, referidas fundamentalmente a actuaciones no expresamente incluidas en la cláusula 4 Pliego de Prescripciones Técnicas, nuevas proposiciones de tipo administrativo, económicas, ambiental, social o técnico, y cualesquiera mejoras que determinen un mejor servicio del definido en los Pliegos que rigen la presente licitación.

Indicar que este año es el 50 aniversario de la sociedad y las mejoras podrán ir también encaminadas a personalizar o embellecer los jardines por dicha temática.

Las mejoras habrán de estar vinculadas al objeto del Contrato y, en todo caso, adecuarse al buen fin de la ejecución del Servicio de Jardinería, para poder ser valorada por la Dirección Técnica.

Cada mejora que se considere puntuable tendrá un máximo de 1 punto.

Las mejoras que aporten valor económico al contrato (bolsa de horas de personal, bolsa de horas de maquinaria, etc), se evaluarán con un máximo de 1 punto, mientras que el resto se valorarán con un máximo de 0,5 puntos. Cuando haya más de un ofertante con mejoras similares, se valorarán proporcionalmente, de manera que la mejor oferta tendrá el máximo de puntuación y el resto decreciente en función de su propuesta.

b) Posesión de Certificados de calidad (máximo 8 puntos).

Si dispone de sistema de gestión ambiental, de calidad o de eficiencia energética certificados se le otorgará la puntuación correspondiente:

- Si dispone de sistema de gestión ambiental certificada: **hasta 3 puntos.**
- Si dispone de sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo certificada: **hasta 3 puntos.**
- Si dispone de sistema de gestión de eficiencia energética certificada: **hasta 1 punto.**
- Si dispone de sistema de gestión de calidad certificada: **hasta 1 punto.**

c) Permeabilidad del terreno (máximo 8 puntos).

Se valorará un programa de aportación de aireación del césped con rodillos perforadores una vez al año.

d) Medidas medioambientales. (máximo 10 puntos).

Propuestas de jardinería ambiental y de reducción de impactos, se valorará los aspectos favorables al menor impacto ecológico y acústico de los vehículos, maquinaria y cualquier material que proponga el licitador tratamiento de residuos, vehículos y sistemas; medios de seguridad y señalización; así como menor impacto tecnológico.

e) Medidas Sociales (máximo 1,5 puntos).

Se valorará en función de la estabilidad de la plantilla fija, teniendo en cuenta las contrataciones laborales frente a la contratación de trabajadores autónomos, por cuenta propia o independientes, cuya actividad consiste en realizar trabajos propios de su ocupación, oficio o profesión, de forma autónoma, para terceros que requieren sus servicios para tareas determinadas, que generalmente le abonan su retribución no en función del tiempo empleado sino del resultado obtenido, sin que las dos partes contraigan obligación de continuar la relación laboral más allá del encargo realizado. Para ello se tendrá en cuenta la acreditación de empleados indefinidos frente a temporales.

El compromiso de adscripción al Servicio de los medios técnicos y humanos descritos en la propuesta técnica es requisito indispensable para la adjudicación del Contrato.

9.- CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

Si se observaran ofertas con precios con diferencias desproporcionadas, se aplicarán los criterios de baja temeraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y a los artículos 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP, con los procedimientos de audiencia y justificación allí contemplados.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No existirá revisión de precios ofertados durante la vigencia del Contrato.

11.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SOLICITADOS A LAS EMPRESAS O EMPRESARIOS/AS LICITADORES

No se contemplan requisitos específicos que puedan otorgar exclusiones, a salvo de los requisitos genéricos que se contemplan en el PCAP.

En Huelva, a 11 de mayo 2020.

Responsable del Contrato

ANEXO ÚNICO- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE JARDINERÍA Y ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A.” EXP. SV-2020-001

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. (en adelante, AGUAS DE HUELVA o EMAHSA) es una sociedad de economía mixta, con forma societaria de sociedad anónima, que tiene entre su objeto social la prestación del servicio de gestión, control y administración integral del agua del municipio de Huelva, para lo que realiza los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de aquellos servicios y, muy en especial, la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, así como la ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; y redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

AGUAS DE HUELVA posee instalaciones que disponen de zonas verdes ajardinadas exteriores, así como contenedores y maceteros en el interior de sus edificios con plantas de interior, que precisan de un mantenimiento y cuidado permanente.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Por lo expuesto, resulta indispensable para AGUAS DE HUELVA contratar con un tercero los trabajos de riego, podas, siega y abonos, entre otros, para mantener adecuadamente las zonas verdes y demás elementos antedichos con las características exactas que se recogerán en los Pliegos que rigen la presente licitación, por cuanto la entidad carece de los medios materiales y humanos precisos para cubrir dicha necesidad, ajena al objeto de la Sociedad.

En Huelva, a 11 de mayo de 2020

Directora Técnica y de Operaciones